OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. SEM-057-2026 SUSCRITO ENTRE SIEMBRA MÁS S.A.S. Y DANIEL EDUARDO ZUÑIGA BORDON.

Entre los suscritos **RICHARD MANUEL FERNÁNDEZ BARRAZA** mayor y vecino de Barranquilla e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.152.565 de Cartagena - Bolívar, actuando en su calidad de Representante Legal de **SIEMBRA MÁS S.A.S.** sociedad por acciones simplificada y de economía mixta del ámbito distrital con participación accionaria mayoritariamente pública, identificada con NIT. 901.132.070-0 y por la otra **DANIEL EDUARDO ZUÑIGA BORDON** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.007.451.090 de Barranquilla, Atlántico, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** quienes declaramos bajo gravedad de juramento que no nos encontrarnos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, la ley y el Manual de Contratación vigente de SIEMBRA MÁS S.A.S., ni encontrarse incursos en situación de conflicto de interés; hemos decidido celebrar el presente Otrosí modificatorio del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. SEM-057-2026, previo a las siguientes consideraciones: **1:** Que el día 4 de agosto de 2026, SIEMBRA MÁS S.A.S. y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. SEM-057-2026, cuyo valor total fue establecido en la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000). **2:** Que el valor señalado corresponde al monto determinado desde la etapa de planeación contractual y se encuentra consignado en los documentos precontractuales que sirvieron de fundamento para la contratación, particularmente con el estudio previo y demás soportes que integran el expediente contractual. **3:** Que, al revisar el contenido de la cláusula correspondiente a la forma de pago en el anexo de condiciones, se advierte que la distribución allí consignada contempla cinco (5) pagos por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000) cada uno, cuya sumatoria asciende a DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000), cifra que no corresponde al valor pactado por las partes. **4:** Que, en consecuencia, resulta necesario ajustar la cláusula relativa a la forma de pago. En consecuencia, las partes proceden a realizar la respectiva modificación que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la Cláusula Quinta del anexo de condiciones del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. SEM-057-2026, la cual quedará de la siguiente forma: ----------

CLÁUSULAS:	
5. Forma de pago:	SIEMBRA MÁS S.A.S. pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato, en moneda legal colombiana de la siguiente forma: - Un (1) primer pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000) a corte de 31 de agosto de 2026. - Cuatro (4) pagos mensuales iguales y consecutivos por valor DE TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.250.000) CADA

	UNO, al finalizar el respectivo período mensual de ejecución, previo a la presentación del informe de actividades, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** SIEMBRA MÁS S.A.S. efectuará el pago dentro del plazo legal aplicable contado a partir de la recepción de la factura o documento equivalente debidamente radicado, junto con el cumplimiento de los requisitos contractuales para el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO – ABONOS EN CUENTA:** Los pagos se efectuarán mediante abono en la Cuenta que para el efecto acredite EL CONTRATISTA mediante la certificación bancaria respectiva. Si durante la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA requiere cambiar la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al supervisor del contrato con treinta (30) días de antelación, también se deberá aportar el formato dispuesto para tal efecto por parte de SIEMBRA MAS S.A.S. **PARÁGRAFO TERCERO – AJUSTE AL PESO:** EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA, acepta que, en caso de que el valor a pagar por cada actividad arroje cifras decimales expresadas en centavos, éstas serán objeto de aproximación al número entero más cercano. En consecuencia, cuando la fracción decimal sea igual o superior a cinco (5), el valor se aproximará al entero inmediatamente superior; cuando sea inferior a cinco (5), se aproximará al entero inmediatamente inferior. En todo caso, dicha aproximación no podrá generar un valor que exceda el valor total del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás condiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente documento conservarán plena vigencia y permanecerán inalteradas. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente acta se entenderá suscrita y aceptada por las partes una vez se efectúe su respectiva aprobación a través de la plataforma SECOP II.